

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 403

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: VICTOR DEL RIO RESTREPO ARANGO

Demandado: CARLINA QUESADA MEDINA

Radicado: 190014003003-2022-00262-00

CONSIDERANDO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con escrito por medio del cual el Doctor JORGE EDUARDO PEÑA VIDAL quien funge como apoderado de la parte demandante, señor VICTOR DEL RIO RESTREPO ARANGO, solicita se sirva autorizar la entrega y pago de todos y cada uno de los títulos judiciales que reposan en la cuenta del despacho dentro del proceso de la referencia.

Dada la anterior situación procedió el Despacho a realizar la búsqueda de depósitos judiciales en el portal del Banco Agrario de Colombia S.A. y en el se encontraron los siguientes depósitos judiciales a nombre del demandante:

Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	10301078
Nombre	VICTOR DEL RIO	Apellido	RESTREPO ARANGO

Número Registros 7

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	469180000643544	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	21/07/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000645247	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	09/08/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000647011	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000649203	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	10/10/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000650994	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000652992	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	09/12/2022	NO APLICA	\$ 4.000.000,00
VER DETALLE	469180000655108	36148841	CARLINA	QUESADA MEDINA	IMPRESO ENTREGADO	11/01/2023	NO APLICA	\$ 4.000.000,00

No obstante, lo anterior, encuentra el Despacho de la revisión del expediente que el apoderado judicial de la parte demandante, como primera medida, no cuenta con poder para recibir y tampoco manifiesta a quien se le debe realizar la entrega de los depósitos judiciales; razón por la cual se procederá a negar por el momento la entrega de depósitos judiciales presentada por el apoderado judicial de la parte demandante. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por el apoderado judicial de la parte demandante por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/SEB